Codi de verificació	² 3 7 5 4 3 E 6 D 6 5 6 G 0 X 3 F 0 3 L 0 I » ² 3 7 5 4 3 E 6 D 6 5 6 G 0 X 3 F 0 3 L 0 I » 37543E6D656G0X3F03L0
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 1308/2019	Document 28170/2019

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2019, aprobó inicialmente la modificación de las *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades o actuaciones de promoción deportiva en la Garriga* y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a fin y efecto que se puedan presentar a alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes con inclusión del contenido íntegro de la norma reglamentaria aprobada al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de este en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar desde el día de la publicación del anuncio al BOP.

«ÁREA FUNCIONAL: Deportes

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LA GARRIGA.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de deportes destinadas a financiar proyectes/actividades que tengan como objetivo:

- La realización de actividades o actuaciones de promoción deportiva, por parte de las entidades deportivas

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectes/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- La practica físicoesportiva entre la población para fomentar hábitos saludables entre los niños y jóvenes de la Garriga
- Que todos los habitantes de la Garriga puedan tener acceso a la práctica de su deporte en buenas condiciones

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectes/actividades desarrollados/ades durando durante el periodo que venga establecido a la convocatoria

4.- Requisitos de los beneficiarios/aries y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cabeza de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-4-2019 | CVE 2019012185 | Pàg. 1-13 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- Estar inscritas al censo de entidades deportivas de la Generalitat de Cataluña
- Estar inscritas al registro de entidades del Ayuntamiento de la Garriga

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención tiene que constar la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas

1) Formulario específico de solicitud que incluye:
   a) Declaración responsable de:
      - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria
      - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
      - las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
      - de las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.
      - no estar obligado a la presentación de las certificaciones de estar al cabo de la calle de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades)
   b) Consentimiento del tratamiento de los datos personales
   c) A llenar si pedimos algún otro dato al formulario
   d) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado a la convocatoria.

2) Escritura de constitución, Estatutos o documentación equivalente, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
4) Memoria del proyecte/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado a la convocatoria.
5) Certificaciones de estar al cabo de la calle de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6) Ficha de subvención de cariz regular
7) Ficha subvención actividad puntual(hay que llenar una ficha por cada una de las actividades puntuales por la cual se pide la subvención)
8) Listado de socios
9) Hojas de los datos de la entidad en el supuesto de que las hayan cambiado

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (a través de convocatoria única)

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-4-2019 | CVE 2019012185 | Pàg. 2-13 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como lo todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente a:
El apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente agasajada.

Para hacer trámites telemáticamente hace falta que os identificáis digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en la apartado "Identidad digital" del web municipal.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas al artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación
En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que en el plazo de diez días habilidosos a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión
El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.
El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a la sede electrónica del web municipal, al Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (e-TABLERO) municipal, así como al resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración un golpe aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

a) **Subvenciones a las actividades de carácter regular**

Por este concepto se destinará el 75% de la cantidad que determine el órgano responsable de adjudicaciones de las subvenciones municipales. Como norma general la subvención otorgada no superará el 50 % de los costes generales destinados a la promoción deportiva, es decir, el gasto generado por el funcionamiento de la temporada. Se justificará con los siguientes conceptos:

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-4-2019 | CVE 2019012185 | Pàg. 3-13 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- Arbitrajes/Juzgues
- Inscripciones
- Mutualidades
- Material deportivo de uso colectivo
- Gastos de monitorización y coordinación
- Gastos de desplazamientos y alojamiento relacionados con la actividad deportiva

Conceptos que se valorarán:

1. Participación:

Se valorará el número de participantes federados con ficha federativa o con ficha del consejo en función de la edad, potenciando la participación femenina.

Año de nacimiento	Deportista masculino federado	Deportista femenina federada	Deportista masculino del consejo	Deportista femenina del consejo
2003-2006	0,1	0,1	0,1	0,1
1997-2002	0,5	1	0,25	0,5
1982-1996	1	2	0,5	1
Anteriores al 1981	0	0	0	0

2. Competición:

Se valorará la competición oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad y de los deportistas de los deportes individuales que generen un gasto.

En ligas regulares:

Liga regular	6 puntos por cada partido oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad, hasta infantil, jugados en casa. 6 puntos por cada partido oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad, de cadete en arriba, jugados en casa. 1 punto por cada partido oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad, jugado fuera de casa.

En ligas especiales:

Competición oficial de ámbito provincial	0,25 puntos por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad
Competición oficial de ámbito nacional catalán o regional	0,50 puntos por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad.
Competición oficial de ámbito estatal	0,65 punto por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad.
Competición oficial de ámbito internacional	0,75 puntos por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad

En campeonatos:

Competición oficial de ámbito	18 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-4-2019 | CVE 2019012185 | Pàg. 4-13 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

provincial	23 puntos por la participación en competición oficial de los deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito nacional catalán o regional	25 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad. 30 puntos por la participación en competición oficial de los deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito estatal	30 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad. 50 puntos por la participación en competición oficial de los deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito internacional	35 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad 60 puntos por la participación en competición oficial de los deportistas individuales de la entidad

3. Técnicos:

Se valorará el hecho que la entidad se preocupe de la formación de sus técnicos, ya sea con la titulación de la federación respectiva o de la Secretaría General del Deporte.

CIATE o monitor por la federación correspondiente	2 puntos
Entrenador por la federación correspondiente o técnico medio de la especialidad deportiva	5 puntos
Licenciado de INEF, técnicos deportivos superiores de la disciplina deportiva o entrenadores nacionales por la federación correspondiente	10 puntos

* Sólo se valorará el entrenador inscrito como tal en la competición oficial del equipo.
* Es contabilizará un coordinador a todas aquellas entidades que tengan 5 o más equipos en competición.

4. Asociados:

Se tendrá en cuenta la preocupación del club por la captación de socios y la repercusión social que tiene la entidad.

Socios	0,10 puntos por socio

b) Subvenciones a las actividades puntuales y a las ligas de ocio

Se destinará un 25% de la cantidad que determine el órgano responsable de adjudicaciones de subvenciones municipales a las actividades puntuales y de ocio.
Las actividades puntuales son aquellas que tienen una duración de uno o dos días.
Las actividades de ocio son aquellas que no compiten oficialmente ni tienen entrenamientos regulares (que comporten un gasto económico).
Las conmemoraciones de aniversario se tendrían que presentar con un año de antelación, con un proyecto desglosado de las actividades y acontecimientos a realizar a lo largo del año para conmemorar el aniversario.
Una entidad sólo podrá organizar actividades relacionadas con su disciplina deportiva.
Conceptos que se valorarán:

- Número de participantes locales: 0,5 puntos por participante en la actividad deportiva (sin público).

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-4-2019 | CVE 2019012185 | Pàg. 5-13 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- Número de participantes no locales: 0,10 puntos por participante en la actividad deportiva (sin público).

- Gastos por el desarrollo de la actividad. De la suma total:

a. Hasta 500 € 5 puntos
b. Hasta 1000 € 10 puntos
c. Hasta 1500 € 15 puntos
d. Hasta 2000 € 20 puntos
e. + de 2500 € 25 puntos

- Por el nivel de la competición de cada grupo/equipo y deportista de deportes individuales:

f. Popular 20 puntos
g. Comarcal 30 puntos
h. Provincial 40 puntos
i. Nacional 50 puntos
j. Estatal 60 puntos
k. Internacional 70 puntos

- Por jornadas realizadas en deportes de ocio: 1 punto por jornada.

- Por donaciones solidarias; se valorará aquella entidad que haga donaciones de carácter benéfico o/y solidaries:

l. Hasta 250 € 50 puntos
m. Hasta 500€ 100 puntos
n. Hasta 750€ 150 puntos
o. Hasta 1.000€ 200 puntos
Más de 1.000 250 puntos

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria
El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados por el año en curso.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones
El importe a conceder a cada uno de los proyectes/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El método utilizado será el siguiente: se puntuarán todos los criterios objetivos de cada entidad, se sumarán la totalidad de los puntos que haya obtenido cada entidad y se dividirá el importe de la subvención entre el total de puntos. Esta división nos otorgará un valor punto el cual multiplicaremos por el total de puntos obtenidos por cada entidad. Esta multiplicación dará el importe de la subvención que otorgaremos a cada entidad.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de los proyectes/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión
El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio del área de Deportes

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio

Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 6-13
CVE 2019012185
Data 9-4-2019
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 17.5 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Regidor de Deportes, o persona en quien delegue
- Técnico de Deportes
- Técnica auxiliar de Deportes

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de algunos de los miembros, la alcaldesa designará sus sustitutos.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Un golpe acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Si transcurridos 10 días a partir de la recepción del acuerdo de concesión la entidad no manifiesta expresamente sus objeciones se entenderá aceptada tácitamente la subvención

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Estar al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-4-2019 | CVE 2019012185 | Pàg. 7-13 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables
A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Arbitrajes/Juzgues
- Inscripciones
- Mutualidades
- Material deportivo de uso colectivo
- Gastos de equipaciones textiles para entrenar o competir
- Gastos de monitorización y coordinación
- Gastos de desplazamientos y alojamiento relacionados con la actividad deportiva
- Gastos derivados de la organización de actividades puntuales(compra de trofeos, obsequios por los participantes, compra dorsales, bebidas y alimentos y otros gastos derivados de la actividad puntual)
- Otros gastos necesarios para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de la subvención

17.- Subcontratación
Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecte/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 90% del coste total del proyecte/actividad.

18.- Forma de pago
El pago de la subvención concedida se efectuará de un solo golpe y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

19.- Plazo y forma de justificación
1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, a la fecha indicada a la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del web municipal o, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Opción A: *(Modelo general de justificación)*

Modelo de justificación de la subvención con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS .

Opción B: *(Esta opción no puede exigirse sola, y en todo caso sólo se puede prever cuando se utilice la opción A y como alternativa a la misma)*

Modelo de justificación de la subvención con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-4-2019 | CVE 2019012185 | Pàg. 8-13 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS.
3) Informe, emitido por uno/a auditor/a de cuentas inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y designado de acuerdo con aquello previsto al artículo 74.2 RLGS.

Opción C: (Por aquellas subvenciones medibles en base a número de unidades físicas)

Modelo de justificación de la subvención con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 78 del RLGS.

Opción D: (Por subvenciones destinadas a financiar global e indiferenciadamente una entidad, y sólo cuando la información necesaria para determinar el importe de la subvención se pueda deducir directamente de los estados financieros, y estos hayan sido auditados)

Presentación de estados contables del ejercicio al cual se aplique la subvención con el contenido y el alcance previsto al arte. 80 del RLGS.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/ada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días habilidosos, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si un golpe finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días habilidosos, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

21.-Publicación de las subvenciones

1.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, lo/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-4-2019 | CVE 2019012185 | Pàg. 9-13 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

3.-Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

4.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.-Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

7.-En aplicación del Real decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitat Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

22.- Medidas de garantía

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus personas beneficiarias.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
b. Cuando la persona beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
c. Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecte/actividad a desarrollar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-4-2019 | CVE 2019012185 | Pàg. 10-13 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Revocación

1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligada a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de las personas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

30. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de la Garriga Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-4-2019 | CVE 2019012185 | Pàg. 11-13 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Delegado de protección de datos	dpd@ajlagarriga.cat Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	RGPD 679/2016 Artículo 6.1.c. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento LOPDGDD 3/2018 Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.1. El tratamiento de datos personales sólo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros sino es por obligación legal, ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de subvenciones
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente a las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquiera otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Sido miembro en que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el RGPD, estando en Cataluña el APDCAt la autoridad de referencia https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions

31 .- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demés legislación concordante.

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-4-2019 | CVE 2019012185 | Pàg. 12-13 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

32.- Vigencia

Estas bases tienen vigencia un golpe hayan sido publicadas definitivamente y en tanto no se modifiquen o deroguen de forma expresa.»

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, la modificación de las bases quedará aprobada de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite posterior.

Signat digitalment per:
Alcalde
Jordi Pubill Sauquet
01-04-2019 13:03:00

Document signat electrònicament. La seva autenticitat es pot verificar a https://seu.lagarriga.cat/seu/validacio

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-4-2019 | CVE 2019012185 | Pàg. 13-13 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona